



REGLAMENTO USO SALÓN DE JUEGOS

SOLICITUD

El salón de juegos podrá ser utilizado por cualquier propietario y/o residente mayor de 12 años, previa solicitud de apertura a los guardas.

Una vez se realice la apertura del salón por parte del personal de seguridad, deberá registrar su ingreso en la planilla de control de ingresos.

HORARIO

El servicio de alquiler del salón comunal se regirá bajo el siguiente horario

Lunes a Domingos de: 9:00 am a 9:00 pm.

DISPOSICIONES ESPECIALES:

El salón de juegos tendrá como disposiciones especiales las siguientes:

- a) El propietarios y/o residente del apartamento podrá invitar hasta tres personas para usar el servicio del salón, teniendo en cuenta que el salón tiene diferentes actividades que se pueden compartir a la misma vez.
- b) Realizar actividades que no generen ruido o que puedan perturbar la tranquilidad de los ocupantes del salón.
- c) Hacer respetar la intervención, en caso necesario, de los guardas que estén haciendo cumplir los compromisos del presente documento.
- d) Entregado el salón de juegos al solicitante, éste se hace responsable de su uso, y deberá responder hasta por el menor de los daños y faltantes que él o sus invitados llegaren a ocasionar. Los daños y/o faltantes de inventarios serán cuantificados por la administración y notificados al propietario y/o residente responsable.
- f) El solicitante lo entregará en las mismas condiciones como fue recibido.
- e) No se permite el uso de personas ajenas al Conjunto, sin la presencia del residente.
- j) Por el incumplimiento de cualquiera de los anteriores puntos y de los que surgieren, el solicitante cancelara una sanción económica que establecerá el Consejo de Administración y/o Comité de Convivencia, de conformidad con el informe presentado por el administrador y la explicación presentada por el solicitante.



CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE SANTA CLARA
N.I.T. 900.002.320 - 6
Carrera 16 No. 127 - 31
Teléfono 626 25 15
Bogotá D.C.

Dicha sanción será cobrada, sin necesidad de requerimiento judicial conjuntamente con la cuota de administración, en la cuenta de cobro del mes inmediatamente siguiente. Esta sanción es diferente a los valores que sean cobrados por daños y/o faltantes del salón de juegos y su monto, origen y forma de aplicación está definido en la sección sanciones del presente manual.

k) No se permitirá:

El ingreso de mascotas al área del salón.

Fumar dentro de las instalaciones.

Ingresar alimentos y bebidas a esta zona.

Realizar otro tipo de actividades, distintas a las normales en este espacio.